

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL  
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA NUEVE  
(09) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

**Número: ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.**

**Anexos**:- Punto 13 incisos a).-, b).-, c).-, d).-, e).-, f).-, y g)-.

En la sala de sesiones del Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 12:20 horas del nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el Pleno de dicho Instituto sesionó de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Samuel Montoya Álvarez. (SMA). Comisionado Presidente.  
Norma Julieta del Río Venegas. (NJR) Comisionada.  
Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada.  
Víctor Hugo Hernández Reyes. (VHHR) Secretario Ejecutivo.

Ante la presencia de los Comisionados, el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, sometió a consideración el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de sesión ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-103/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sindicato Único del Personal Académico y Administrativo de la Universidad Politécnica de Zacatecas**.
- 5.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-107/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán**.
- 6.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-110/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sindicato Único del Personal Académico y Administrativo de la Universidad Politécnica de Zacatecas**.
- 7.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-112/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**.
- 8.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-116/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas**.
- 9.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-118/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Calera, Zacatecas**.
- 10.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-126/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas**.
- 11.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-127/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Gral. Fco. R. Murguía, Zacatecas**.

12.- Presentación para conocimiento y aprobación de las medidas de apremio a aplicar con motivo del resultado de la evaluación vinculante a las obligaciones de transparencia, correspondiente al segundo trimestre del año 2018.

13.- Asuntos Generales.

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.**

1.- En desahogo del primer punto del día, el Secretario Ejecutivo del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno el Ciudadano **Mtro. SMA** (Comisionado Presidente), **Dra. NJRV** (Comisionada), **Lic. FGTR** (Comisionada) y el **Mtro. VHHR** (Secretario Ejecutivo), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte del Comisionado Presidente, Mtro. SMA, emitiendo el Pleno el siguiente:

### **Acuerdo**

#### **ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.1**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:***

***a).- Análisis sobre el dictamen relativo a la evaluación vinculante del sujeto obligado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, ante la obtención del 100% de cumplimiento.***

***b).- Informe sobre el presunto cumplimiento recaído por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, dentro del recurso de revisión con número de expediente IZAI-RR-077/2019.***

***c).- Informe sobre el presunto cumplimiento recaído por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, dentro de la Denuncia con número de expediente IZAI-DIOT-003/2019.***

***d).- Informe de comisión oficial de cada uno de los CC. Comisionados integrantes del Pleno del IZAI, , de los días 02, 03 y 04, así como 06 – 08, todos ellos del mes en curso, realizados en las Cds. de Fresnillo y Jerez, Zacatecas, Aguascalientes Capital, así como Cd. de México, respectivamente.***

***e).- Participación de la C. Comisionada, Dra. NJRV, sobre su asistencia a la Cd. de Hermosillo, Sonora, a invitación expresa del Instituto Sonorense de Administración Pública del Estado de Sonora.***

***f).- Informe para conocimiento y determinación, sobre el oficio OF/OIC-046-2019 que presenta el Titular del Órgano Interno de Control del IZAI, Lic. Jesús Octavio Macías Zamarripa, en relación a la elaboración del Sistema Digital para las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses.***

***g).- Informe para conocimiento y determinación, sobre el oficio OF/OIC-047-2019 que presenta el Titular del Órgano Interno de Control del IZAI, Lic. Jesús Octavio Macías Zamarripa, en relación al Código de Ética.***

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.2**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019) en los términos presentados.***

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-103/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sindicato Único del Personal Académico y Administrativo de la Universidad Politécnica de Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.3**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-103/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Sindicato Único del Personal Académico y Administrativo de la Universidad Politécnica de Zacatecas, considerar procedente MODIFICAR la respuesta, pues como ya quedó establecido, el sujeto obligado no proporcionó la información solicitada.***

***Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al Sindicato Único del Personal Académico y Administrativo de la Universidad Politécnica de Zacatecas, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la resolución, tomando en cuenta los pronunciamientos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución, remita a este Organismo Garante, el listado de los trabajadores adscritos al sindicato, el cual debe contener los nombres de cada miembro, puesto que ocupan los miembros del sindicato en la Universidad Politécnica de Zacatecas y la fecha en que se registraron en el sindicato, información que fue solicitada por Andrés Ruíz, a quien se le remitirá.***

***Asimismo se acuerda, a fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, requerir al sujeto obligado para que dentro del término conferido, indique el nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución y su superior jerárquico inmediato, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor(es) público(s) responsable(s) de dar cumplimiento con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 190 y 191 de la ley de la materia.***

5.- En cuanto al quinto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-107/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.4**

*Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-107/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán, declarar fundado el motivo de inconformidad.*

Consecuentemente, désele vista al recurrente con la documentación que remitió al Organismo Garante, el Sujeto Obligado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NOCHISTLÁN, para efecto de que dentro del término de cinco (05) días hábiles, en vía de cumplimiento, manifieste lo que a su derecho convenga.

6.- En cuanto al sexto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente IZAI-RR-110/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Sindicato Único del Personal Académico y Administrativo de la Universidad Politécnica de Zacatecas, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.5**

*Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-110/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Sindicato Único del Personal Académico y Administrativo de la Universidad Politécnica de Zacatecas, MODIFICAR la respuesta, pues como ya quedó establecido, el sujeto obligado no proporcionó la información solicitada.*

*Consecuentemente se acuerda INSTRUIR al Sindicato Único del Personal Académico y Administrativo de la Universidad Politécnica de Zacatecas, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la resolución, tomando en cuenta los pronunciamientos expuestos en la resolución, remita a este Organismo Garante a efecto de que entregue el listado de los trabajadores adscritos al sindicato, los nombres de cada miembro, puesto que ocupan los miembros del sindicato en la Universidad Politécnica de Zacatecas y la fecha en que se registraron en el sindicato, información que fue solicitada por Anonimomxzac Zacatecas.*

*Asimismo se acuerda, a fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, requerir al sujeto obligado para que dentro del término conferido, indique el nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución así como su superior jerárquico inmediato.*

*Apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor(es) público(s) responsable(s) de dar cumplimiento con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 190 y 191 de la ley de la materia.*

7.- En cuanto al séptimo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente IZAI-RR-112/2019, interpuesto en contra del Sujeto

Obligado **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.6**

*Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-112/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, declarar fundado el motivo de inconformidad.*

*Consecuentemente, désele vista al recurrente con la información que hizo llegar a este Instituto el sujeto obligado, para efecto que dentro del término de cinco (05) días hábiles en vía de cumplimiento, manifieste lo que a su derecho convenga.*

8.- En cuanto al octavo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-116/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.7**

*Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-116/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, modificar la respuesta a través de la cual proporciona parte de la información solicitada, toda vez que no entregó información de los meses de marzo y octubre del 2016, ni de junio, julio, agosto y septiembre del 2017, limitándose únicamente a referir que no se cuenta con información por la pasada administración; respuesta en la cual, además, omite hacer pronunciamiento alguno de los años restantes 2000 al 2015. Derivado de lo anterior, el sujeto obligado debe realizar una búsqueda exhaustiva, a fin que de existir tales datos los entregue.*

*Consecuentemente, se instruye al Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas para que en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la notificación, realice una búsqueda exhaustiva a fin de recabar los datos solicitados, inherentes a los meses de marzo y octubre del 2016 y de junio, julio, agosto y septiembre del 2017; asimismo, lo concerniente a los años del 2000 al 2015.*

*Acordándose de igual forma que en el supuesto de que los datos faltantes no se encuentren en los archivos del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas se debe motivar la respuesta en función de las causas que justifiquen la inexistencia, según lo establecido en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de la Materia. Ante lo cual, el Comité de Transparencia, con fundamento en el numeral 28 fracción II en relación con el 107 y 108 del ordenamiento en cita, deberá elaborar la resolución en la cual revoque, modifique o confirme la declaración de inexistencia hecha por los titulares de las áreas.*

**Lo anterior deberá enviarlo a este Instituto, quien a su vez dará vista al recurrente.**

**A fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante el o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución, de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de estos.**

**Se le apercibe al sujeto obligado que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una multa al (los) servidor (es) público encargado (s) de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 190 y 191 de la ley de la materia.**

**Finalmente, se acuerda conminar al sujeto obligado para que en las subsecuentes solicitudes de información, en el supuesto de requerir prórroga, cumpla con lo estipulado en la Ley de la Materia y otorgue respuesta de manera completa. Lo anterior, con el objeto de no transgredir el derecho de acceso a la información.**

9.- En cuanto al noveno punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-118/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Calera, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.8**

**Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-118/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado.**

**Consecuentemente se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, remita la información solicitada a este Instituto, quien a su vez dará vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga, consistente en las llamadas y la conclusión del servicio (exterminio, captura, reubicación) mensual, así como también deberá justificar con documento probatorio, que la información solicitada del año 2000 al 2013 no se encuentra con registro o estadística y elaborará a través de su Comité de Transparencia resolución en la que confirme, modifique o revoque la inexistencia de información.**

**Se acuerda de igual forma, a fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, requerir al sujeto obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; asimismo, indique el o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución, de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de estos.**

**Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en un apercibimiento público y/o en una**

**multa al (los) servidor(es) público(s) encargado(s) de cumplir con la presente resolución.**

10.- En cuanto al décimo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-126/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.9**

**Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-126/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, confirmar la respuesta emitida de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve.**

11.- En cuanto al décimo primer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-127/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.10**

**Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-127/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Gral. Fco. R. Murguía, MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.**

**Se acuerda INSTRUIR al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución, entregue la información faltante consistente en la cantidad de permisos, los requisitos que les pidieron así como los lugares en lo que se encuentran cada uno respecto a la venta de comida mismos que fueron otorgados en los últimos cinco (05) años, o en su caso, realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las áreas administrativas y si derivado de la búsqueda se determina la inexistencia de información, su Comité de Transparencia deberá confirmarla de acuerdo a lo previsto en la Ley, plasmándolo en el acta respectiva, donde se contemplen los elementos mínimos indispensables al caso concreto, y la remita a este Instituto con la que se le dará vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 187 y 188 de la Ley de la materia.**

**Asimismo se acuerda, a fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, requerir al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma, indique el nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al**

**(los) servidor (es) público (s) responsable (s) de dar cumplimiento con la presente resolución.**

12.- En cuanto a la presentación para conocimiento y aprobación de las medidas de apremio a aplicarse con motivo del resultado de la evaluación vinculante a las obligaciones de transparencia, correspondiente al segundo trimestre del año 2018, es que concedido el uso de la voz, el C. Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, presenta y hace del conocimiento, en cumplimiento a la instrucción que se le girara, cada una de las seis determinaciones a través de las cuales se imponen las medidas de premio consistentes en multas, según el tabulador aprobado para tal efecto, a quienes resultaron responsables del desacato antes citado, los cuales pertenecen a los sujetos obligados: Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Fresnillo, Zacatecas; Sistema de Agua Potable de Luis Moya, Zacatecas; Sistema de Agua Potable de Nochistlán, Zacatecas; Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado del Teúl de González Ortega, Zacatecas; Municipio de Jalpa, Zacatecas y Partido de la Revolución Democrática.

Una vez lo anterior, en conocimiento de lo antes referido, es que se emite el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.11**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto de las medidas de apremio recaídas a los siguientes Sujetos Obligados: Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Fresnillo, Zacatecas; Sistema de Agua Potable de Luis Moya, Zacatecas; Sistema de Agua Potable de Nochistlán, Zacatecas; Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado del Teúl de González Ortega, Zacatecas; Municipio de Jalpa, Zacatecas y Partido de la Revolución Democrática, aprobar las Determinaciones en los términos en que se presentan, a través de las cuales se imponen multas a los infractores, de conformidad con el tabulador aprobado para tales efectos y calificación finalmente obtenida.***

13.- En cuanto al décimo tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en los asuntos generales, a saber:

a).- En cuanto al análisis sobre el dictamen relativo a la evaluación vinculante del sujeto obligado: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, es que se hace del conocimiento por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información, que una vez que se le notificara sobre la aplicación de la multa a su titular en calidad de medida de apremio, por no haber tenido de manera completa y actualizada la información denominada obligaciones de transparencia, correspondientes al segundo trimestre del año 2018, es que ha conseguido dicho porcentaje y revertido así el incumplimiento a la ley en que había incurrido, lo cual se informa y hace del conocimiento, para los efectos que se consideren pertinentes.

Una vez en conocimiento de lo anterior es que se propone, en congruencia y siguiendo con los criterios establecidos para situaciones similares, el dejar sin efecto la aplicación de dicha medida de apremio impuesta al titular del sujeto obligado: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, y que incluso ya fuera notificada; por ende, que no se siga con el procedimiento que se desarrolla en dichos casos, es decir, que no sea notificada a la Secretaría de Finanzas para su ejecución en calidad de crédito fiscal, toda vez



que finalmente se cumplió con el objetivo, como lo era, el que se tuviera actualizada y completa la información tantas veces citadas, en beneficio de la población en general.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios, es que se emite el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.12**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto de la evaluación vinculante a la información denominada obligaciones de transparencia del segundo trimestre del año 2018 del Sujeto Obligado: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, dejar sin efecto la multa que se le aplicara al Titular de dicho sujeto obligado en calidad de medida de apremio, y por ende, que no se notifique a la Secretaría de Finanzas, toda vez que se logró el objetivo final, el cual lo es, tener el 100% del cumplimiento que fija la Ley de la materia.***

b).- Sobre el informe del presunto cumplimiento a la resolución, recaído por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, dentro del recurso de revisión con número de expediente IZAI-RR-077/2019, mediante el cual declaran la inexistencia de la información solicitada, acreditando lo anterior con la respectiva acta del Comité de Transparencia, en el que se establece que después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró la información solicitada, lo cual incluso ya fuera notificado a la autoridad competente como lo es la Auditoría Superior del Estado, es que se propone, ante tal circunstancia, y toda vez que se encuentra sustentado el dicho del sujeto obligado a través de los documentos probatorios correspondientes, que se tenga por cumplida la resolución y por ende, como asunto totalmente concluido, debiendo de remitirse el expediente al archivo definitivo.

Ahora bien, respecto a las manifestaciones que realiza el recurrente, mediante las cuales realiza nuevos cuestionamientos derivados de la respuesta finalmente recibida, es que se establece que queda el derecho de éste, a efecto de que pudiera realizar, en caso de así ser su deseo, nuevas solicitudes de información, a través de las cuales manifieste, pregunte y solicite lo que considere necesario.

Una vez lo anterior, es que se emite el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.13**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, por las razones referidas para ello, respecto al cumplimiento de la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-077/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, declarar cumplida la resolución y por ende, tenerlo como asunto totalmente concluido, debiendo de remitirse el expediente al archivo definitivo.***

***De igual manera se acuerda, respecto a las manifestaciones que realiza el recurrente, a través de las cuales realiza nuevos cuestionamientos derivados de la respuesta finalmente recibida, que se establezca que queda expedito su derecho, a efecto de que pueda realizar, en caso de así ser su deseo, nuevas solicitudes de información, a través de las cuales manifieste, pregunte y solicite lo que considere necesario.***

c).- Relativo al informe sobre el presunto cumplimiento recaído por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, dentro de la Denuncia con número de expediente IZAI-DIOT-003/2019, es que una vez que transcurriera el plazo concedido para que el sujeto obligado diera cumplimiento con dicha resolución, a efecto de corroborar si éste se había efectuado, se solicitó a la Dirección de Tecnologías de la información del Instituto, realizara una verificación a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado que nos ocupa motivo de la denuncia interpuesta; por lo que una vez lo anterior se informó, que no solo no se cumplió con lo instruido vía resolución por parte del sujeto obligado, sino que incluso disminuyó sobre su cumplimiento final en relación con la calificación que originalmente, al momento de emitir la resolución, tuviera el Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, de un 80.63% a un 76.35%.

Derivado de lo anterior, es que con fundamento en lo previsto en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se propone darle vista al superior jerárquico del sujeto obligado, Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, a saber, el H. Cabildo, a través de la Unidad de Transparencia, para que en un plazo de hasta cinco (05) días después de recibida la notificación respectiva, se cumpla con la resolución emitida en los términos expresados; apercibiéndole que en caso de no ser así, se aplicaría la medida de apremio a que diera lugar.

Una vez lo anterior, se emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

#### **ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.14**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, por las razones y consideraciones expresadas para ello, respecto al informe del presunto cumplimiento recaído por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, dentro de la Denuncia con número de expediente IZAI-DIOT-003/2019, tenerla aún por incumplida, y por lo tanto, con fundamento en lo previsto en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, darle vista a través de la Unidad de Transparencia al superior jerárquico del sujeto obligado, Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, a saber, el H. Cabildo, para que en un plazo de hasta cinco (05) días después de recibida la notificación respectiva, se cumpla con la resolución emitida en los términos expresados; apercibiéndole que en caso de no ser así, se aplicaría la medida de apremio a que diera lugar.***

d).- En cuanto a los informes de comisión oficial que rinden en este momento de manera verbal y por escrito, cada uno de los CC. Comisionados integrantes del Pleno del IZAI, respecto a las actividades oficiales que efectuaran los días 02, 03 y 04, así como 06 – 08, todos ellos del mes y año en curso, realizados en las Cds. de Fresnillo y Jerez, Zacatecas, Aguascalientes Capital, así como Cd. de México, respectivamente, es que en conocimiento de lo anterior, se propone darse por enterados de lo que se informa y manifiesta,

De igual manera, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, manifiesta que se cumplieron con todos y cada uno los eventos por parte de los integrantes del Pleno.

Por su parte, la C. Comisionada, Lic. FGTR, expresa su reconocimiento a la también Comisionada, C. Dra. NJRV, toda vez que a nivel nacional, está dando ejemplo de buenas prácticas, así como resultados muy positivos para el Estado.

Finalmente, la C. Comisionada, Dra. NJRV, además de agradecer las palabras de sus compañeros Comisionados, informa que en el marco de dichos

eventos nacionales a los que acudieran, se presentó la integración de la nueva Comisionada, Lic. FGTR, lo cual tuvo muy buena respuesta y positiva acogida por parte de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.15**

*Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto de la presentación por escrito por parte de cada uno de ellos, de los informes de comisión oficial que efectuaran los días 02, 03 y 04, así como 06 – 08, todos ellos del mes y año en curso, realizados en las Cds. de Fresnillo y Jerez, Zacatecas, Aguascalientes Capital, así como Cd. de México, el darse por enterados en los términos en que se realizan, según los anexos que se incluyen a la presente.*

e).- Sobre la participación de la C. Comisionada, Dra. Del Río Venegas, a invitación expresa del Instituto Sonorense de Administración Pública del Estado de Sonora, a efecto de participar como integrante del sínodo que evaluará al C. Comisionado, Andrés Miranda Guerrero, del Organismo Garante de Transparencia en la Entidad antes citada, quien pretende adquirir el Grado Académico de Doctor, con un tema relacionado a Gobierno Abierto, examen a efectuarse en la Cd. de Hermosillo, Sonora; es que al haber sido la C. Comisionada, Dra. NJRV, la primera y segunda Coordinadora a nivel nacional de dicha Comisión dentro del SNT, además por el Grado Académico de Doctorado que posee, se le extendió dicha invitación, situación por la cual informa y solicita se apruebe su asistencia.

Una vez lo anterior, al respecto, la C. Comisionada, Lic. FGTR, manifiesta que al extenderse tal invitación a la C. Comisionada, Dra. NJRV, es un reconocimiento por parte del Instituto Sonorense de Administración Pública del Estado de Sonora, a la labor, conocimiento y capacidad que ella ha estado realizando.

En ese tenor, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, coincide con lo expuesto por la C. Comisionada, Lic. FGTR, y de igual forma, reitera el reconocimiento y trabajo de la C. Comisionada, Dra. NJRV, en este caso en particular, dentro del tema que nos ocupa.

Así las cosas, se dan por enterados y proponen se apruebe la asistencia de la C. Comisionada, Dra. NJRV, a efecto de que se aprueben las erogaciones a efectuarse para tal fin.

No existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.16**

*Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, por las razones que se exponen para ello, respecto de la participación de la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación con su asistencia a la Cd. de Hermosillo, Sonora, a invitación expresa del Instituto Sonorense de Administración Pública del Estado de Sonora, a efecto de participar como integrante del sínodo que evaluará al C. Comisionado, Andrés Miranda Guerrero, del Organismo Garante de Transparencia en la Entidad antes citada, quien pretende adquirir el Grado Académico de Doctor, con un tema relacionado a Gobierno Abierto, darse por enterados, así como aprobar su*

**asistencia, y por ende, todas y cada una de las erogaciones a realizarse para tal fin.**

f).- Relativo al informe para conocimiento y determinación, sobre el oficio OF/OIC-046-2019 que presenta el Titular del Órgano Interno de Control del IZAI, Lic. Jesús Octavio Macías Zamarripa, en relación a la elaboración del Sistema Digital para las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, es que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, manifiesta que toda vez que la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto es muy competente, es que se solicita pudiera apoyar al Órgano Interno de Control, bajo su responsabilidad y total autonomía de decisión, en el tema de la elaboración de un sistema electrónico interno y exclusivo para las declaraciones patrimoniales, siempre bajo la conducción de lo que éste manifieste o indique, en relación a ¿cómo se entregarán dichas declaraciones patrimoniales?, señalándose además, que los Comisionados integrantes del Pleno, estarían atentos a lo que sobre dicho tema se determine, virtud a la facultad del Órgano Interno de Control del Instituto en dicho tema.

Así las cosas, es que se emite el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.17**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al informe para conocimiento y determinación, sobre el oficio OF/OIC-046-2019 que presenta el Titular del Órgano Interno de Control del IZAI, en relación a la elaboración del Sistema Digital para las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, aprobar que se brinde el apoyo requerido por éste, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, pero siempre bajo la conducción e indicación del servidor público antes citado, honrando y respetando así su completa autonomía.***

g) Finalmente, en relación con el informe para conocimiento y determinación, sobre el oficio OF/OIC-047-2019 que presenta el Titular del Órgano Interno de Control del IZAI, Lic. Jesús Octavio Macías Zamarripa, sobre el Código de Ética, toda vez que ha sido tocado en diferentes sesiones, a efecto de darle mayor agilidad a dicho tema, es que se propone efectuar una reunión entre los CC. Comisionados integrantes del Pleno y el Titular del Órgano Interno de Control para la aclaración de algunos puntos sobre el particular, a efecto de finalmente finiquitar y darle trámite en lo general al Código de Ética.

Así las cosas, no existiendo más comentarios es que se emite el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD14-IZAI/09/05/2019.18**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al informe para conocimiento y determinación sobre el oficio OF/OIC-047-2019 que presenta el Titular del Órgano Interno de Control del IZAI, Lic. Jesús Octavio Macías Zamarripa, en relación con el Código de Ética, darse por enterados sobre lo que manifiesta y a su vez, efectuar una reunión con el Titular, para la aclaración de algunos puntos sobre el particular, a efecto de finalmente finiquitar y darle trámite en lo general al Código de Ética.***

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las trece horas con veintitrés minutos (13:23 h.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. -----  
----- (DOY FE).-----**(RÚBRICAS).**



Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales